OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ACACIAS - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 21 de Diciembre de 2023 a las 08:20:58 am

2529

No. RADICACIÓN: 2023-232-6-8819

NOMBRE DEL SOLICITANTE: DARWIN FERNEY HERNANDEZ HUERTAS
ESCRITURA No.: 6717 del 13/12/2023 NOTARIA TERCERA de VILLAVICENCIO
MATRICULAS: 232-27566
ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa		Derecho	Impuesto
ACTUALIZACION DE N...	200	1	N	$	24.600	$0
CANCELACION CONDIC...	76	1	N	$	24.600	$0
VENTA	1	60.000.000	N	$	453.000	$0

VALOR MULTA: $0
FORMA DE PAGO:
BOTON_BANCOLOMBIA_101 BANCOLOMBIA 101 OFICINAS BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 194657-1703105178-63452 FECHA: 20/12/2023 VALOR: $ 512.300
VALOR DERECHOS: $502.200

Conservación documental del 2% $ 10.100

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 512.300
Usuario: 105366

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 ACACIAS
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 20 de Diciembre de 2023 a las 02:08:27 pm

2510

No. RADICACIÓN: 2023-232-1-34216

MATRICULA: 232-64006
CERTIFICADO(S) SE EXPIDE(N) DE INMEDIATO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: KAREN CASTRO
CERTIFICADOS: 1
FORMA DE PAGO:
BOTON_BANCOLOMBIA_101 BANCOLOMBIA 101 OFICINAS BANCO: 07 Nro DOC: 194657-1703096870-87895
FECHA: 20/12/2023 VALOR: $ 20.300
VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 20.300
EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS
Usuario: 105366

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ACACIAS

NIT: 899999007-0

CONSTANCIA DE LIQUIDACIÓN

Impreso el 20 de Diciembre de 2023 a las 03:45:28 pm

No. DE LIQUIDACIÓN: L-2023-232-6-9298

REGISTRADO POR: 105366

MATRICULA(S) 232-27566

SUBTIPO DE SOLICITUD: NORMAL

VALOR DE DERECHOS DE REGISTRO: $ 502.200

VALOR DE IMPUESTO: $ 0

VALOR DE LA MULTA: $ 0

CERTIFICADOS ASOCIADOS: $ 0

Valor de conservación documental del 2%: $ 10.100

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS $ 512.300

NOTA: ESTA CONSTANCIA TIENE VIGENCIA POR UN DÍA.

EL PROCESO DE REGISTRO EMPIEZA CON LA RADICACIÓN UNA VEZ EFECTUADO EL PAGO DE LOS DERECHOS

Pago a **ORIP Acacías**

SNR

$512.300 COP

Completa el pago

Sigue las instrucciones



Acércate a un **Corresponsal Bancario Bancolombia** con los datos mostrados a continuación y efectúa el pago antes del **sábado 23 de diciembre a las 3:46pm**:

Datos para el pago

Número de convenio 85786

Referencia de pago 16482656729

AL SERVICIO DE LA GENTE	**RECIBO DE PAGO** **No. Referencia:** 0012935367802372 PIN: 5065895367802372	Fecha de impresión 2023-12-20 14:23:53

ID DE DOCUMENTO: 6589
TIPO DOCUMENTO:ESCRITURA
PROCEDENCIA:NOTARÍA TERCERA VILLAVICENCIO DE VILLAVICENCIO - META
N° DE DOCUMENTO: 6717
FECHA DE DOCUMENTO: 2023-12-13
CIRCULO: 232 - ACACIAS
N° MATRÍCULAS INMOBILIARIAS: 232-27566
(Se visualizan máximo 10 matrículas, para visualizar todas las matrículas ingrese a la opcion de ver pin en https://www.abcpagos.com/vur_meta/)

PAGADORES

Identificación	Nombre
CC 1121869358	DARWIN FERNEY HERNANDEZ HUERTAS

DETALLE DEL PAGO

Cod. acto	Cnt.	Acto	Matricula	Base Gravable	Impuesto	Extemp.	Desc.	Estampilla	Sub Total
184	1	VENTA VIVIENDA USADA	232-27566	$ 60,000,000	$ 600,000	$ 0	$ 0	$ 300,000	$ 900,000
27	1	CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA	232-27566	$ 154,800	$ 154,800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 154,800
11	1	ACTUALIZACION NOMENCLATURA	232-27566	$ 154,800	$ 154,800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 154,800

Total Impuesto:	$ 909,600
Extemporaneidad generada:	$ 0
Total Extemporaneidad pagada:	$ 0
Total Extemporaneidad:	$ 0
Estampilla:	$ 300,000
Total Descuentos:	$ 0
Pago Total	$ 1,210,000

Banco de Occidente
OF. DEPARTAMENTO DEL META
2 20 DIC 2023 2
RECIBIDO CON PAGO

SAE DEPARTAMENTO DEL META
20/12/2023-02:35:20p.m.
#:76 Ref: 12935367802372 CJ: PR_94483
9582518-12935367802372-20121202311702320
IMPUESTO DE REGISTRO
EFECTIVO : 1,210,000.00
VALOR TOTAL: 1,210,000.00

Nº 6717 2023

CERTIFICADO No. 02141

Ca453206360

EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO (E) DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO - META

CERTIFICA

Que por medio de la escritura número SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE (6717) de fecha TRECE (13) de DICIEMBRE del año DOS MIL VEINTITRÉS (2023), de esta Notaría:

CANCELACION CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA

Compareció **NOHORY DEL SOCORRO HERNANDEZ HUERTAS**, mayor de edad, domiciliada en El Dorado (Meta), identificada con la cedula de ciudadanía número **40.397.757** expedida en Villavicencio (Meta), de estado civil **SOLTERA CON UNION MARITAL DE HECHO**, quien obra en nombre propio y manifestó: ----------

PRIMERO: Que mediante escritura pública número **mil ochocientos cincuenta y tres (1.853) del cinco (05) de Octubre del año dos mil (2.000)** de la Notaria Única de Acacias (Meta), debidamente registrada en la oficina de registro de Instrumentos públicos de Acacias (Meta), en el folio de matrícula inmobiliaria número **232-27566**, la señora **NOHORY DEL SOCORRO HERNANDEZ HUERTAS** adquirió subsidio familiar de vivienda con la Resolución No. **0825 del 9 de abril de 1997** del **INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE** el inmueble identificado como **CASA SESENTA Y TRES (63) UBICADA EN LA CARRERA OCHO NUMERO TRES – CERO TRES (K 8 Nº 3 – 03) URBANIZACION VILLA LA PAZ, DEL MUNICIPIO DEL DORADO DEPARTAMENTO DEL META**, cuya área, linderos y demás especificaciones se encuentran en la citada escritura. ----------

SEGUNDO: Que sobre dicho inmueble y mediante la escritura pública número **mil ochocientos cincuenta y tres (1.853) del cinco (05) de Octubre del año dos mil (2.000)** de la Notaria Única de Acacias (Meta), la compareciente **NOHORY DEL SOCORRO HERNANDEZ HUERTAS,** manifestó CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA RENUNCIA. ----------

TERCERO: Que por medio de este publico instrumento la compareciente **NOHORY DEL SOCORRO HERNANDEZ HUERTAS,** actual titular del derecho real de dominio del inmueble, procede a cancelar la CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA RENUNCIA, constituida mediante la escritura pública precitada. ----------

CUARTO: De esta forma queda libre el citado inmueble del gravamen que lo afectaba.

cadena
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca453206360
cadena s.a. NIT 830059340 02-11-23
11375aGCKG4K44AC

En consecuencia el suscrito Notario declara cancelado el gravamen en referencia bajo el número que corresponda a esta escritura y ordena se expidan los certificados, correspondientes con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. -

Nota de Advertencia: Se advirtió al compareciente la necesidad de otorgar la escritura en la Notaría donde reposa la matriz, puesto que esto implica la protocolización del certificado, pero él insistió que se hiciera en esta Notaría. Artículo veintiocho (28) Decreto dos mil ciento cuarenta y ocho (2.148) de mil novecientos ochenta y tres (1.983).

ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: El (los) otorgante(s) **Si X No___** acepta(n) con la firma de la presente escritura pública, para ser notificado(s) por medio electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Art.56 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el Art.10 de la Ley 2080 de 2021."----------

CONSTANCIA NOTARIAL. Este instrumento público fue autorizado por el Notario Tercero (3°) Encargado del Círculo de Villavicencio (Meta), debidamente facultado mediante Resolución No. 13417 de fecha 04 de Diciembre del 2.023, proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), CON DESTINO A LA NOTARIA ÚNICA DE ACACIAS (META).



FABIO AUGUSTO RAMIREZ BERNAL
NOTARIO TERCERO ENCARGADO DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO

Digitó: ANDREA URIBE Proyectó: ANDRES MOJICA SOGAMOSO

legis

República de Colombia

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

SGO87 9824552

Ca455713764

NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO (META)

ESCRITURA PÚBLICA No. **(6.717).**

SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE.

DE FECHA: TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023).

MATRICULA INMOBILIARIA No. **232-27566**

CÓDIGO CATASTRAL NACIONAL No. **01-00-00-00-0038-0011-0-00-00-0000**

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO: **CASA SESENTA Y TRES (63) UBICADA EN LA CARRERA OCHO NUMERO TRES – CERO TRES (K 8 Nº 3 – 03) URBANIZACION VILLA LAA PAZ DEL MUNICIPIO DEL DORADO DEPARTAMENTO DEL META.**

CÓDIGO	NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO	CUANTÍA
0904	**ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA**	**ACTO SIN CUANTÍA**
0710	CANCELACIÓN CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA	SIN CUANTÍA
0125	**COMPRAVENTA**	**$60.000.000**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
VENDEDOR(A):	
NOHORY DEL SOCORRO HERNANDEZ HUERTAS	C.C Nº **40.397.757**
COMPRADOR(A):	
DARWIN FERNEY HERNANDEZ HUERTAS	C.C Nº **1.121.869.358**

En la ciudad de Villavicencio, Capital del Departamento del Meta, República de Colombia, donde se encuentra ubicada la Notaria Tercera (3ª) del Circulo de Villavicencio (Meta), **Cuyo Notario ENCARGADO según resolución número 13417 de fecha 04 de Diciembre del 2.023, proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro es el Doctor FABIO AUGUSTO RAMÍREZ BERNAL, a los TRECE (13) días del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)**; fecha en que se otorga la escritura pública que se consigna de conformidad a los siguientes términos y cláusulas:

ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA

Compareció, **NOHORY DEL SOCORRO HERNANDEZ HUERTAS**, mayor de edad, domiciliada en El Dorado (Meta), identificada con la cedula de ciudadanía número **40.397.757** expedida en Villavicencio (Meta), de estado civil **SOLTERA**

República de Colombia — cadena. Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIO 3o. Villavicencio CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

11574GYG4MKCACEa

CON UNION MARITAL DE HECHO, quien obra en nombre propio y manifestó. ---- **PRIMERO**: Que la compareciente es(son) propietaria(s) del bien inmueble ubicado según antecedente registral como CASA LOTE SESENTA Y TRES (63) UBICADA EN LA CARRERA OCHO NUMERO TRES – CERO TRES (K 8 Nº. 3 – 03) URBANIZACION VILLA LA PAZ, DEL MUNICIPIO DEL DORADO DEPARTAMENTO DEL META., inmueble(s) le(s) corresponde(n) el (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **232-27566** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Acacias (Meta); cuyos linderos, medidas y demás especificaciones son como constan en el respectivo título de adquisición. ---------- **SEGUNDO**. Que mediante este instrumento y de conformidad con el certificado No. **7516-726474-73232-4184811** de fecha once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023), expedido por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI DE VILLAVICENCIO (META), que se protocoliza, procede a actualizar la nomenclatura del predio quedando de ahora en adelante: **CASA SESENTA Y TRES (63) UBICADA EN LA CARRERA OCHO NUMERO TRES – CERO TRES (K 8 Nº 3 – 03) URBANIZACION VILLA LA PAZ, DEL MUNICIPIO DEL DORADO DEPARTAMENTO DEL META**. ----------

---------- **CANCELACIÓN CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA** ----------

Compareció **NOHORY DEL SOCORRO HERNANDEZ HUERTAS**, mayor de edad, domiciliada en El Dorado (Meta), identificada con la cedula de ciudadanía número **40.397.757** expedida en Villavicencio (Meta), de estado civil **SOLTERA CON UNION MARITAL DE HECHO**, quien obra en nombre propio y manifestó: ----- **PRIMERO**: Que mediante escritura pública número **mil ochocientos cincuenta y tres (1.853) del cinco (05) de Octubre del año dos mil (2.000)** de la Notaria Única de Acacias (Meta), debidamente registrada en la oficina de registro de Instrumentos públicos de Acacias (Meta), en el folio de matricula inmobiliaria número **232-27566**, la señora **NOHORY DEL SOCORRO HERNANDEZ HUERTAS** adquirió subsidio familiar de vivienda con la Resolución No. **0825 del 9 de abril de 1997** del **INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE** el inmueble identificado como **CASA SESENTA Y TRES (63) UBICADA EN LA CARRERA OCHO NUMERO TRES – CERO TRES (K 8 Nº 3 – 03) URBANIZACION VILLA LA PAZ, DEL MUNICIPIO DEL DORADO DEPARTAMENTO DEL META**, cuya área, linderos y demás

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 30 De Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Moreno Rojas
SECRETARIA DE COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
LIBERTAD Y ORDEN

especificaciones se encuentran en la citada escritura. ----------

SEGUNDO: Que sobre dicho inmueble y mediante la escritura pública número **mil ochocientos cincuenta y tres (1.853) del cinco (05) de Octubre del año dos mil (2.000)** de la Notaria Única de Acacías (Meta), la compareciente **NOHORY DEL SOCORRO HERNANDEZ HUERTAS,** manifestó CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA RENUNCIA. ----------

TERCERO: Que por medio de este publico instrumento la compareciente **NOHORY DEL SOCORRO HERNANDEZ HUERTAS,** actual titular del derecho real de dominio del inmueble, procede a cancelar la CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA RENUNCIA, constituida mediante la escritura pública precitada. ---------

CUARTO: De esta forma queda libre el citado inmueble del gravamen que lo afectaba. ----------

En consecuencia el suscrito Notario declara cancelado el gravamen en referencia bajo el número que corresponda a esta escritura y ordena se expidan los certificados correspondientes con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. ----------

Nota de Advertencia: Se advirtió al compareciente la necesidad de otorgar la escritura en la Notaría donde reposa la matriz, puesto que esto implica la protocolización del certificado, pero el insistió que se hiciera en esta Notaría. Artículo veintiocho (28). Decreto dos mil ciento cuarenta y ocho (2.148) de mil novecientos ochenta y tres (1.983). ----------

COMPRAVENTA

Compareció, **NOHORY DEL SOCORRO HERNANDEZ HUERTAS**, mayor de edad, domiciliada en El Dorado (Meta), identificada con la cedula de ciudadanía número **40.397.757** expedida en Villavicencio (Meta), de estado civil **SOLTERA CON UNION MARITAL DE HECHO,** quien obra en nombre y en representación propia y quien(es) en el texto de este contrato se denominará(n) EL(LA) (LOS) VENDEDOR(A) (ES) por una parte; y por la otra parte, **DARWIN FERNEY HERNANDEZ HUERTAS,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.121.869.358** expedida en Villavicencio (Meta), de estado civil **SOLTERO SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO,** quien obra en nombre y representación propia, y quien(es) en el texto de este contrato se denominará(n) EL (LA) COMPRADOR (A), y manifestaron que han celebrado el

República de Colombia cadena
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIO 3o. Villavicencio
CESAR A. SALCEDO TORRES
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ca455713763
SGO67-9824553
CYCU21FGEHLCZ6YA
19/10/2023
02-11-23
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
11373G4MGCACEbYG

contrato de compraventa que se regirá por las siguientes cláusulas:----------
PRIMERO. OBJETO: EL (LA) (LOS) VENDEDOR(A) (ES) por este instrumento transfiere(n) a título de compraventa en favor de EL (LA) COMPRADOR(A) el pleno derecho de dominio y posesión que tiene(n) y ejerce(n) sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): ----------
CASA SESENTA Y TRES (63) UBICADA EN LA CARRERA OCHO NUMERO TRES – CERO TRES (K 8 Nº 3 – 03) URBANIZACION VILLA LA PAZ, DEL MUNICIPIO DEL DORADO DEPARTAMENTO DEL META.----------
Con una extensión superficiaria de ochenta y siete punto cincuenta metros cuadrados (87.50 M²), entrando como mejoras en esta venta sobre las que se encuentran dentro del predio aludido, y se determina por los siguientes linderos generales, tomados del título de adquisición así: LINDEROS: POR EL ORIENTE; Con vía publica, en extensión de siete metros (7.00 mts), POR EL OCCIDENTE. Con predio de particular, en extensión de siete metros (7.00 mts), POR EL NORTE: Con lote Nº 64 en extensión de doce metros con cincuenta centímetros (12.50 mts) y POR EL SUR: Con vía publica, en extensión de doce metros con cincuenta centímetros (12.50 mts) y encierra.----------
A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **232-27566** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias (Meta), y cedula catastral nacional número **01-00-00-00-0038-0011-0-00-00-0000**. ----------
PARÁGRAFO PRIMERO. CUERPO CIERTO. No obstante la anterior descripción del inmueble por su cabida y linderos, la venta se hace como cuerpo cierto, de tal forma que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada no dará lugar a reclamo posterior alguno por ninguna de las partes.
TERCERO. TRADICIÓN DEL INMUEBLE: Manifiesta EL (LA) (LOS) VENDEDOR(A) (ES) que adquirió(eron) el(los) inmueble(s) objeto del presente acto, en su estado civil actual, por compra hecha a el MUNICIPIO EL DORADO, mediante escritura pública número **mil ochocientos cincuenta y tres (1.853) del cinco (05) de Octubre del año dos mil (2.000)** de la Notaria Única de Acacias (Meta), debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias (Meta), bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **232-27566**, y que su tradición cumple con la normatividad urbanística vigente. ----------
CUARTO: PRECIO. Que el precio total convenido para esta venta es la suma de

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 3o. Dr. Villa Licencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Moreno Rojas
SECRETARIA DE COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
LIBERTAD Y ORDEN

SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($60.000.000), que EL (LA) COMPRADOR(A) pagara a EL (LA) VENDEDOR(A) así: ----------

a) Un primer pago por valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.317.600)** girados por CAJA HONOR - CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA que incluye de manera global cesantías, ahorros, intereses de cesantías y compensación registrados en la cuenta individual que a nombre de EL (LA) COMPRADOR(A) se encuentran en CAJA HONOR - CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA. ----------

b) Un segundo pago por valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($54.682.400)** por concepto del subsidio otorgado por CAJA HONOR- CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA, en la categoría de **SUBOFICIAL**, suma que será cancelada con posterioridad a la radicación de la correspondiente solicitud de pago acompañada de la escritura pública de compraventa registrada a nombre del afiliado. Las anteriores solicitudes de pago deberán cumplir con los requisitos establecidos para el efecto en la entidad, y serán canceladas siempre y cuando los dineros y valores comprometidos se encuentren acreditados en la cuenta individual del afiliado como COMPRADOR. ----------

NOTA: ESTOS VALORES FUERON SUMINISTRADOS POR EL COMPRADOR, QUIEN ASUME CUALQUIER CONSECUENCIA QUE SE DERIVE POR LA INEXACTITUD QUE SE PRESENTE EN LOS MISMOS. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Declaran las partes otorgantes que conocen el texto y alcance del artículo 61 de la Ley 2010/2019 por lo que, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por el sólo hecho de la firma, que el precio incluido en la escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente; que no existen sumas que hayan convenido o facturado por fuera de la misma. La Notaría advierte que, en el caso de existir pactos, deberá informarse el precio convenido en ellos o de lo contrario deberá manifestar su valor. Sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre la renta, como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro veces

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIO 3o. Villavicencio CESAR A. SALCEDO TORRES
REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIO 3o. Of. Vil. Villavicencio CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES
Autorizado Copia SGO47:9824554 Ca455713762
8DDB5N3E3CNIS83Y
19/10/2023
02-11-23
cadena.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
11372MCCACEaYG4G

el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación del notario de reportar la irregularidad a las autoridades de impuestos para lo de su competencia. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: El afiliado COMPRADOR autoriza a CAJA HONOR - CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA, mediante este instrumento público, para efectuar la distribución y compromiso con el destino al pago, de los valores que por concepto de ahorros, cesantías, intereses y Compensación se registren en la cuenta individual. ----------

PARÁGRAFO TERCERO: El subsidio a que hace referencia la presente clausula, será entregado a EL (LA) VENDEDOR(A) **previa disponibilidad presupuestal**, una vez LA FUERZA a que pertenece el afiliado, gire el valor correspondiente a CAJA HONOR - CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA. ----

PARÁGRAFO CUARTO: ORIGEN DE FONDOS. Para efectos propios de las leyes trescientos sesenta y cinco (365) de mil novecientos noventa y siete (1997) y setecientos noventa y tres (793) de dos mil dos (2002), o de aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, los comparecientes tanto VENDEDOR (A)(AS)(ES) como COMPRADOR(A)(AS)(ES), bajo la gravedad del juramento manifiestan, que el(los) bien(es) objeto del presente contrato de compraventa fue(ron) adquirido(s) y pagado(s) con recursos originados en el ejercicio de actividades licitas. ----------

QUINTO: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL COMPRADOR: LIMITACIÓN DE DOMINIO. EL COMPRADOR se obliga a no enajenar la vivienda que por medio de este instrumento público adquiere en el término de dos (2) años contados a partir de la fecha del desembolso del subsidio de vivienda a través de la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA al COMPRADOR. Así mismo, no podrá rescindirse o resolverse el contrato sin mediar permiso especifico fundamentado en razones de fuerza mayor, aceptadas por la Entidad. El subsidio de vivienda será restituible con intereses a Caja Honor - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía cuando el beneficiario transfiera sin dicha autorización el dominio de la solución de vivienda antes de transcurridos dos (2) años desde la fecha de su asignación. También será restituible el subsidio con intereses si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio, caso en el cual Caja Honor está facultada para iniciar las correspondientes acciones

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 3o DA Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Moreno Rojas
SECRETARIA DE COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

legales tendientes a recuperar dicho valor. **Lo anterior en virtud del Artículo 2.6.2.1.1.1.16 del Decreto 1070 de 2015.** ----------

SEXTO: SANEAMIENTO. Que el inmueble materia del presente contrato es de exclusiva propiedad de EL(LA) VENDEDOR(A) y que en la actualidad lo(s) posee(n) regular, quieta y pacíficamente, libre de gravámenes, derechos de usufructo, uso y habitación, limitaciones o condiciones y se halla libre de embargos o litigios pendientes, demandas civiles registradas, anticresis, arrendamientos por escritura pública, y en general, de toda situación que pueda afectar al(los) inmueble(s) objeto de esta negociación, o de los derechos constituidos sobre él; y que el inmueble objeto del presente acto NO SE ENCUENTRA SOMETIDO A REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL; y que EL (LA) VENDEDOR(A) se comprometen al saneamiento ----------

Nota: El inmueble cuenta con patrimonio de familia constituido por LA VENDEDORA, mediante escritura pública numero mil ochocientos cincuenta y tres (1.853) del cinco (05) de Octubre del año dos mil (2.000) de la Notaria Única de Acacias (Meta), la cual fue cancelado mediante escritura pública número cinco mil trescientos cincuenta (5.350) de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023) de la Notaria Única Del Circulo De Acacias (Meta), la cual será registrada simultáneamente con el presente instrumento público. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: El(Los) compareciente(s) vendedor(es) presenta(n) copia simple del(los) certificado(s) **REDAM** que expide el **MINTIC**, que trata de deudores alimentarios en más de 3 cuotas alimentarias sucesivas o no, establecidas en sentencias ejecutoriadas, acuerdo de conciliación o cualquier título ejecutivo que contenga obligaciones de carácter alimentario. Documento que fue confirmado, por lo cual el suscrito Notario permite el otorgamiento del presente instrumento público, de conformidad con lo preceptuado en el parágrafo 2 Art. 6 Ley 2097 de 2021. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: IMPEDIMENTOS: Manifiesta igualmente EL (LA) VENDEDOR(A) bajo la gravedad de juramento que no tiene impedimento ni administrativo ni judicial en materia civil, penal o administrativo para enajenar el bien objeto del presente contrato de compraventa. ----------

SÉPTIMO: GASTOS: Los gastos notariales que ocasione el otorgamiento de la escritura pública de compraventa serán cancelados por las partes en igualdad de

República de Colombia cadena
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 3o. Villavicencio
CESAR ALCEDO TORRES
NB3KT00RW0X58ULC
19/10/2023
02-11-23
cadena.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
11371CACEaYG4GMM

proporciones, pero el impuesto de registro de la compraventa será por cuenta de EL (LA) COMPRADOR(A). La Retención en la Fuente, será asumida por EL (LA) VENDEDOR(A). ----------

OCTAVO: ENTREGA DEL INMUEBLE: La entrega real y material del inmueble con todas sus anexidades, dependencias y servicios se efectúa a la fecha del desembolso por parte de CAJA HONOR - CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA. ----------

EL (LA) VENDEDOR(A) entrega el bien a Paz y Salvo por todo concepto en especial por impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, conexión(es) de redes de acueducto, alcantarillado y Administración de copropiedad si la hubiere, hasta la fecha de entrega del(os) inmueble(s) a EL (LA) COMPRADOR(A). ---------

NOVENO. PAZ Y SALVO EL (LA) (LOS) VENDEDOR(A) (ES), entrega el(los) bien(es) a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, Valorizaciones, siendo solamente de cargo de EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A) (ES) las sumas que por tales conceptos se liquiden a partir de la fecha del otorgamiento del presente instrumento. ----------

PARÁGRAFO: En cumplimiento a la instrucción administrativa número diez (10) de dos mil cuatro (2.004) de la Superintendencia, EL (LA) (LOS) VENDEDOR(A) (ES) declara(n) que el(los) inmueble(s) que se enajena(n), igualmente está(n) a paz y salvo por concepto de los servicios públicos domiciliarios de los que goza(n) el(los) predio(s) que transfiere(n). ----------

DECIMO. ACEPTACIÓN. Presente EL (LA) COMPRADOR(A) **DARWIN FERNEY HERNANDEZ HUERTAS**, mayor de edad, de las condiciones civiles antes mencionadas, quien obra en nombre propio y manifestó: ----------

a) Que acepta(n) la presente escritura, la venta que contiene a su favor, y las demás estipulaciones en ella contenidas por estar en un todo de acuerdo a lo convenido. ----------

----------**INDAGACIONES LEY 258/1996**----------

DECLARACIÓN DEL (LA) VENDEDOR (A): En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 6º de la ley 258 de 1.996 modificada por la ley 854 del 2.003, indagado(a, os, as) por el Notario, declara EL (LA) VENDEDOR(A) bajo la gravedad de juramento que el inmueble que por este instrumento enajena **NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** ----------

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 3o. De Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Moreno Rojas
SECRETARIA DE COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
LIBERTAD Y ORDEN

legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC
SGO97:9824556
Ca465713760

DECLARACIÓN DEL (LA) COMPRADOR(A): En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 6º de la ley 258 de 1.996 modificada por la ley 854 del 2.003, indagado(a, os, as) por el Notario sobre la existencia de matrimonio, unión marital de hecho o la vigencia de la sociedad conyugal y si existe otro bien afectado a vivienda familiar, declara EL (LA) COMPRADOR(A) bajo la gravedad de juramento que el inmueble que por este instrumento adquiere, **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**, POR LA CONDICION DE SU ESTADO CIVIL ACTUAL. -----

---------- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** ----------

Los comparecientes presentaron los siguientes comprobantes fiscales los cuales se protocolizan: ----------

1) SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL MUNICIPIO DE EL DORADO. NIT. 800.255.443-6. ----------

PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO NRO: 001385. ----------

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA CERTIFICA: ----------

Que el contribuyente NOHORY DEDSOCO HERNANDEZ HUER id. 40.397.757

Se encuentra a **PAZ Y SALVO** con el **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO** hasta el 31 de diciembre de 2023, con relación al predio con número catastral 01-00-00-00-0038-0011-0-00-00-0000 K 8 3 03 CS 63 VILLA LA PAZ. Avalúo 2023 $ 10.047.000. ----------

Extensión Hectáreas: **0**; Metros cuadrados: **88**; Área const: **62**. ----------

Número Nacional: **01-00-00-00-0038-0011-0-00-00-0000**. ----------

Nota: hasta la fecha el municipio no ha reglamentado la contribución de valorización. ----------

Se expide a solicitud del interesado. ----------

EL DORADO META, 11 DE DICIEMBRE DE 2023. ----------

SANDRA ORTIZ ZAPATA. SECRETARIA DE HACIENDA. ----------

2) SECRETARIA DE HACIENDA. LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE EL DORADO-META. ----------

CERTIFICA QUE: ----------

EN EL MUNICIPIO DE EL DORADO META, NO EXISTE OFICINA DE VALORIZACION MUNICIPAL, POR TAL MOTIVO NO SE COBRA NI SE EXPIDEN RECIBOS POR ESTE CONCEPTO. ----------

DADA EN EL MUNICIPIO DE EL DORADO-META A LOS ONCE (11) DÍAS DEL

República de Colombia — cadena
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIO 3o. Villavicencio CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES
U014YT1DGR18T25I
19/10/2023
02-11-23
cadena. NIT. 860030531-0
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
11375aEGYG4M4CAC

MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (2.023). FIRMADO **SANDRA ORTIZ ZAPATA. Secretaria de Hacienda.**----------

3) PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL REF. No. 187718

Válido hasta el 2023-12-31.----------

Nota: Manifiestan los comparecientes bajo la gravedad de juramento que para el(los) inmueble(s) objeto de este acto no existe(n) oficina de administración, razón por la cual no se protocoliza(n) el(los) paz y salvo(s) correspondiente(s).----------

CONSTANCIA NOTARIAL: El suscrito Notario Tercero advirtió a los comparecientes que el control de legalidad respecto de la tradición del inmueble objeto del presente instrumento público, se adelantó con base en los antecedentes registrales - certificado de libertad y tradición de fecha aportado por ellos mismos, quienes piden que se protocolice con este instrumento público. Por lo anterior, relevan al señor Notario de las consecuencias que se presenten por la autorización del presente instrumento público en el evento probable de la mutación de la tradición posterior a la fecha indicada. ----------

CONSTANCIA DEL NOTARIO: El suscrito Notario Tercero (3°) de Villavicencio (Meta), deja expresa constancia, que según indagación que se les hizo a los comparecientes, estos manifiestan lo siguiente: ----------

PRIMERO: Han leído de manera cuidadosa la totalidad del mismo, y especialmente han verificado sus nombres y apellidos completos, sus estados civiles, sus documentos de identificación con sus números correspondientes, el numero o números de matrícula inmobiliaria y cédula catastral del predio o predios aquí consignados, los paz y salvos con sus fechas y números, la dirección y nomenclatura, la ubicación, el área y linderos, particulares y/o generales del predio o predios aquí mencionados, el precio, la forma de pago, la tradición en cuanto al número, fecha y notaria de la escritura de EL (LA) VENDEDOR(A) y/o hipotecante así como de la matricula inmobiliaria y en general todas las cláusulas que contiene el presente negocio jurídico. ----------

SEGUNDO: Declaran que toda la información que ellos han suministrado es correcta y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos pues ello implicará a su costo, su corrección mediante una nueva escritura pública. ----------

TERCERO: Que entre ellos se conocen de manera personal, antes de comparecer

REPÚBLICA DE COLOMBIA
LIBERTAD Y ORDEN
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 3o. DEL VILLAVICENCIO
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES
Adriana C. Moreno Rojas
SECRETARIA DE COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

a esta Notaria y que el (la) (los) comprador (a) (es), con el fin de evitar suplantaciones, ha verificado con certeza la identidad del (la) (los) vendedor (a) (es) y, que éste si es quien se presenta como tal; igualmente que el (la) (los) vendedor (a) (es) es realmente el titular del derecho de dominio y, que tiene la posesión real y material del inmueble que está adquiriendo, y le manifiesta al Notario que tuvo la precaución de establecer la situación jurídica del mismo, visitando y viendo el predio, además porque verificó el certificado catastral, la escritura de tradición y el Certificado de Libertad y Tradición, así como los documentos que identifican plenamente el (la) (los) vendedor (a) (es). ----------

CUARTO: En aplicación del Principio Constitucional de la Buena Fe, igualmente manifiestan que el Notario debe dar credibilidad a todas las afirmaciones que se han hecho en el presente Instrumento Público y, que en el evento de no coincidir con la realidad jurídica, serán ellos responsables por sus afirmaciones y, no el señor Notario. ----------

QUINTO: Que conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, más no de la veracidad de las declaraciones y que de esa manera cumplen con la obligación que consigna el artículo 35 del decreto 960 de 1970 y el artículo 22 del decreto 2148 de 1983 de leer la totalidad de la escritura y expresan que con su otorgamiento o firma muestran su conformidad o asentimiento de la misma. ----------

Nota de Advertencia: ART. 37 D.L. 960 de 1970. A Los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar ésta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. ----------

AVISO DE PRIVACIDAD: Datos sensibles y personales. Una vez informado el procedimiento a los comparecientes, autorizan de manera expresa la toma de sus fotografías y de sus huellas dactilares, así como la recepción y guarda de sus datos personales, tanto de manera física sobre el papel de seguridad en los documentos electrónicos idóneos, en el entendido que son necesarios para la seguridad, prueba y formalización de la escritura que están otorgando. Así mismo manifiestan que sin su consentimiento no autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación de sus fotografías, huellas dactilares, copias de

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
SN798KZKWXLXIO01
19/10/2023
02-11-23
11574GYG4MYC0CE8

los documentos de identidad, direcciones electrónicas y/o físicas, de su lugar de residencia y/o trabajo, así como tampoco los números de sus teléfonos y celulares a excepción de las que requieran las autoridades colombianas en el ejercicio de sus funciones. **Ley 1581 de 2012 - Decreto 1377 de 2013** ----------

ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: El (los) otorgante(s) **Si_X_ No___** acepta(n) con la firma de la presente escritura pública, para ser notificado(s) por medio electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Art.56 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el Art.10 de la Ley 2080 de 2021."----------

LEIDO el presente instrumento por los comparecientes, lo aprueban, aceptan y firman conmigo el Notario que de todo lo expuesto doy fé. ----------

Derechos Notariales $ **354.656.** ----------

IVA $ **100.368.** ----------

Retención en la Fuente $ **600.000.** ----------

Recaudos $**23.900.** ----------

Resolución **387** del **23** de **Enero** de **2023**. ----------

La presente escritura se relaciona en las hojas de papel notarial números: **SGO879824552 - SGO679824553 - SGO479824554 - SGO179824555 - SGO979824556 - SGO779824557 - SGO579824558.** ----------

REPÚBLICA DE COLOMBIA

LIBERTAD Y ORDEN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 30 DE Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Moreno Rojas
SECRETARIA DE COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

Nohory del Socorro Hernandez Huertas
NOHORY DEL SOCORRO HERNANDEZ HUERTAS
C. C. No. 40 397757
TELÉFONO 311 811 6942
DIRECCIÓN Cra 8 - 3 - 03 CIUDAD: Dorado Meta
E-MAIL:
PROFESIÓN U OFICIO: Docente
ACTIVIDAD ECONÓMICA: Empleada
FECHA DE OTORGAMIENTO 13 - 12 / 2023
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 830 DE 2021 SI __ NO X
CARGO:
FECHA VINCULACIÓN FECHA DE DESVINCULACIÓN

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Nº 6717 20

Ca455713758

Idea de Todos

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE EL DORADO
NIT. 800,255,443-6
CRA 5 N° 625 tel 648376

PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO NRO: 001385

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA
CERTIFICA:

Que el contribuyente NOHORY DEL SOCO HERNANDEZ HUER id. 40,397,757 Se encuentra a PAZ Y SALVO con el IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO hasta el 31 de diciembre de 2023, con relacion al predio con numero catastral 01-00-0038-0011-000 K 8 3 03 CS 63 VILLA LA PAZ . Avaluo 2023 $ 10,047,000

Extension, Hectareas: 0; Metros cuadrados: 88; Area const: 62.
Numero Nacional:01-00-00-00-0038-0011-0 -00-00-0000
Nota: Hasta la fecha el municipio no ha reglamentado la contribucion de valorizacion.
Se expide a solicitud del interesado.
EL DORADO META, 11 DE DICIEMBRE DE 2023

SANDRA ORTIZ ZAPATA
SECRETARIA DE HACIENDA

El avaluo catastral establecido en el presente documento es de caracter informativo, conforme a los datos informados por el IGAC y en ningún caso ser equivalente a un certificado catastral.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 2o. De Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES
Adriana C. Moreno Rojas
DECRETO 1 DE COPIAS
ARIA TERR... DE VILLAVICENCIO
Ca455713758
cadena. NIL 0945555510 02-11-23
11373G4MDC9CE8YS

Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META ALCALDIA DE EL DORADO META. Nit. 800255443-6	CODIGO: 160 VERSION: Aprobación:	La Idea de Todos
	SECRETARIA DE HACIENDA	Página 1 de 1	

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 36 DEL VII Vigencia
CESAR ALFONSO SALAZAR TORRES

Adriana C. Moreno Rojas
SECRETARIA DE COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE

EL DORADO-META

CERTIFICA QUE:

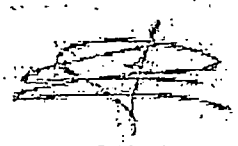
EN EL MUNICIPIO DE EL DORADO META, ***NO EXISTE OFICINA DE VALORIZACION*** MUNICIPAL, POR TAL MOTIVO NO SE COBRA NI SE EXPIDEN RECIBOS POR ESTE CONCEPTO.

DADA EN EL MUNICIPIO DE EL DORADO-META A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).

SANDRA ORTIZ ZAPATA
Secretaria De Hacienda

GOBERNACION DEL META
N° 892.000.148-8

Documento certificado por,:



Christian Fabian baquero
B. GERENTE DE RENTAS

De conformidad al Decreto 2150 de 1995 y el Decreto Municipal 246 de 2006, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para efectos legales.

ESTE PAZ Y SALVO TIENE VALIDEZ EXCLUSIVA PARA EFECTOS NOTARIALES

PAZ Y SALVO
VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL
N° 892.000.148-8

HACEMOS GRANDE EL META — GOBERNACIÓN DEL META

La Gobernación del Meta
CERTIFICA QUE:
El predio en mención se encuentra a paz y salvo con el TESORO DEPARTAMENTAL por concepto de VALORIZACIÓN.

DETALLE DEL PAZ Y SALVO REF. 187718

VALIDO HASTA	REFERENCIA CATASTRAL ACTUAL
31/12/2023	01-00-00-00-0038-0011-0-00-00-0000
DIRECCION DEL PREDIO	
K 8 3 03 CS 63 VILLA LA PAZ	

PROPIETARIOS DEL PREDIO	No. DE IDENTIFICACIÓN
VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES	

Fecha de expedición: 13 diciembre, 2023

LA EXPEDICIÓN Y TRÁMITE DE ESTE PAZ Y SALVO NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Señor Notario, la información que contiene este documento es suministrada bajo la responsabilidad del contribuyente es valida única y exclusivamente para trámites notariales, previa verificación del contenido del mismo.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 36 DE Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

DECRETO 2150 DE 1989
ARTICULO 25

cadena.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, documentos del archivo notarial

02-11-23

cadena.

IGAC COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 7516-726474-73232-4184[illegible]1
FECHA: 11/12/202[illegible]

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: NOHORY DEL SOCO HERNANDEZ HUERTAS identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 40397757 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FISICA
DEPARTAMENTO:50-META
MUNICIPIO:270-EL DORADO
NÚMERO PREDIAL:01-00-00-00-0038-0011-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-00-0038-0011-000
DIRECCIÓN:K 8 3,03 CS 63 VILLA LA PAZ
MATRÍCULA:232-27566
ÁREA TERRENO:0 Ha 88m2
ÁREA CONSTRUIDA:62.0 m2

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALUO:$ 10,047,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	NOHORY DEL SOCO HERNANDEZ HUERTAS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	40397757
		TOTAL DE PROPIETARIOS:	1

El presente certificado se expide para **A SOLICITUD DEL INTERESADO.**

María Alejandra Ferreira Hernández
Jefe Oficina de Relación con el Ciudadano

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.6 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o Incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, los Municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), el Área Metropolitana de Barranquilla (Los Municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del Departamento de Atlántico), los Municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Calima, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Cumbre, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Trujillo, Tuluá, Versalles, Yumbo y Jamundí del Departamento del Valle del Cauca), del Departamento de Cundinamarca los Municipios Albán, Anapoima, Anolaima, Arbeláez, Bituima, Cachipay, Cáqueza, Cajica, Carmen De Carupa, Chaguaní, Chipaque, Cucunuba, Cota, Cogua, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Fómeque, Fosca, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachetá, Gama, Girardot, Granada, Guaduas, Guatavita, Guayabal de Siquima, Guayabetal, Guacheta, Jerusalén, Junín, La Mesa, La Palma, La Peña, Lenguazaque, Manta, Medina, Nariño, Nemocón, Nimaima, Nocaima, Venecia, Palme, Pandi, Paratebueno, Pasca, Puli, Quebradanegra, Quetame, Quipile, Apulo, San Antonio Del Tequendama, San Cayetano, San Juan de Rioseco, Sasaima, Sesquilé, Silvania, Soacha, Sopo, Subachoque, Supatá, Susa, Sutatausa, Tausa, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tibirita, Tocaima, Ubalá, Ubaté, Ubaque, Une, Vergara, Viani, Villagómez, Villapinzón, Villeta, Viotá, Yacopi, Zipacón y Zipaquirá, Villavicencio del departamento del Meta, Sincelejo del Departamento de Sucre, los municipios de Cúcuta, Abrego, Bucarasica, Cáchira, Convención, El Carmen, El Tarra, Hacarí, La Playa, San Calixto, Sardinata y Teorama del Departamento de Norte de Santander, Manizales- Caldas, los municipios de Neiva y Garzón del Departamento de Huila, Santa Rosa de Cabal del Departamento de Risaralda, Ibagué - Tolima, Cartagena de Indias - Bolívar, Medio Baudó del Departamento de Chocó, Armenia del Departamento de Quindío, municipio de Sahagún- Córdoba, los municipios de Valledupar , Rio de Oro y Chiriguana del Departamento de Cesar, los municipios de Málaga y Barrancabermeja del departamento de Santander, los municipios de Sabanalarga y Soldad del Departamento del Atlántico, los municipio de Florencia, Cartagena del Chairá, San Vicente del Caguán y Solano del Departamento de Caquetá, el municipio de Puerto Guzman-Putumayo y municipio de Chiquinquirá - Boyacá al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.

Carrera 30 # 48-51 Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91026 - 91023 Bogotá D.C www.igac.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIA CESAR ALFONSO GARCIA VILLAVICENCIO EDICTORES

Adriana C. Moreno Rojas NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO SECRETARÍA DE COPIAS DECRETO 1534 DE 1989

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ACACIAS

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

C4455713756

Certificado generado con el Pin No: 231122443985665835 **Nro Matrícula: 232-27566**

Pagina 1 TURNO: 2023-232-1-31438

Impreso el 22 de Noviembre de 2023 a las 10:25:23 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 232 - ACACIAS DEPTO: META MUNICIPIO: EL DORADO VEREDA: URBANIZACION VILLA LA PAZ

FECHA APERTURA: 03-05-1999 RADICACIÓN: 99-1039 CON: RESOLUCION DE: 26-04-1999

CODIGO CATASTRAL: 50270010000000038001100000000COD CATASTRAL ANT: 50270010000380011000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN GLOBO DE TERRENO URBANO CON UNA EXTENSION DE 87.50 METROS CUADRADOS Y LOS LINDEROS DEL PREDIO SE ENCUENTRAN EN LA RESOLUCION 007 DEL 26 DE ABRIL DE 1999 EMANADA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL DORADO META. (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS :

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE: %

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe publica

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION: EL MUNICIPIO DE EL DORADO META, ADQUIRIO POR DONACION QUE LE HIZO LA JUNTA DE MEJORAS ORNATO Y EMBELLECIMIENTO DE EL MUNICIPIO DE EL DORADO POR LA ESCRITURA NUMERO 184 DEL 07 DE ABRIL DE 1.999 DE LA NOTARIA DE SAN MARTIN, REGISTRADA EL 28 DE ABRIL DE 1.999 CON MATRI CULA INMOBILIARIA 232-0006919.- LA JUNTA DE MEJORAS ORMATO Y EMBELLECIMIENTO DE EL MUNICIPIO DE EL DORADO, ADQUIRIO POR COMPRA A MARIA ELISA NEIRA VILLALBA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA NUMERO 484 DEL 25 DE JUNIO DE 1.983 DE LA NOTARIA DE ACACIAS, REGISTRADA EL 11 DE JULIO DE 1983 CON MATRICULA 232-0006919.- MARIA ELISA NEIRA VILLALBA, ADQUIRIO POR COMPRA A EVANGELISTA RIVERA GUERRERO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 322 DEL 31 DE MAYO DE 1.977 DE LA NOTARIA DE ACACIAS, REGISTRADA EL 14 DE JUNIO DE 1.977 CON MATRICULA 232-000427.- EVANGELISTA RIVERA GUERRERO, ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE LE OTORGO EL MINISTERIO DE AGRICULTURA POR MEDIO DE LA RESOLUCION 7933 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1.964, REGISTRADA EL 21 DE ENERO DE 1.965 EN EL LIBRO PRIMERO TOMO 5/64 PAGINA 108 PARTIDA 73.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE 63

2) CASA LOTE CARRERA 8 3.03

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-04-1999 Radicación: 99-1039

Doc: RESOLUCION 007 DEL 26-04-1999 ALCALDIA MUNICIPAL DE EL DORADO VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 911 LOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE EL DORADO X

República de Columbia cadena.

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIO 3ro DA Villavicencio CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

REPUBLICA DE COLOMBIA SECRETARIA DE COPIAS NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO

11371C9CEeYG4GAM

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ACACIAS

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231122443985665835 **Nro Matrícula: 232-27566**

Pagina 2 TURNO: 2023-232-1-31438

Impreso el 22 de Noviembre de 2023 a las 10:25:23 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-11-2000 Radicación: 2866

Doc: ESCRITURA 1853 DEL 05-10-2000 NOTARIA UNICA DE ACACIAS VALOR ACTO: $2,352,857

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO EL DORADO

A: HERNANDEZ HUERTAS NOHORY DEL SOCORRO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-11-2000 Radicación: 2866

Doc: ESCRITURA 1853 DEL 05-10-2000 NOTARIA UNICA DE ACACIAS VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INURBE

A: HERNANDEZ HUERTAS NOHORY DEL SOCORRO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-11-2000 Radicación: 2866

Doc: ESCRITURA 1853 DEL 05-10-2000 NOTARIA UNICA DE ACACIAS VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ HUERTAS NOHORY DEL SOCORRO Y LOS HIJOS QUE TENGA O LLEGARE A TENER

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-232-3-110 Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21-12-2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe publica

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 36 DE VILLAVICENCIO
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Moreno Rojas
SECRETARIA DE COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

Ca455713755

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ACACIAS

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231122443985665835 **Nro Matrícula: 232-27566**

Impreso el 22 de Noviembre de 2023 a las 10:25:23 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-232-1-31438 **FECHA: 22-11-2023**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

ANTONIO TORREGROSA FERNANDEZ
REGISTRADOR SECCIONAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe publica

NOTARIO 36 DE VILLAVICENCIO
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

SECRETARIA DE COPIAS
DESPACHO NOTARIAL DE VILLAVICENCIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Columbia cadena.

cadena. 11375oEGYG4M5CSC

NOTARÍA 3 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

6786

Notaria 3ra
Villavicencio

ESCRITURA PÚBLICA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Villavicencio, 2023-12-13 10:32:52
Ante la Notaría Tercera del Círculo de Villavicencio, Compareció:



HERNANDEZ HUERTAS NOHORY DEL SOCORRO Identificado con C.C. 40397757

iavvk

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. TURNO 7613.----

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 3RA DE VILLAVICENCIO
CESAR MAURICIO CASTAÑEDA TORRES

Adriana C. Moreno Rojas
SECRETARIA DE COPIAS
DECRETO 1557 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

x Nohory del Socorro Hernandez H.
FIRMA DEL COMPARECIENTE

ESCRITURA PÚBLICA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Villavicencio,2023-12-13 10:32:53
Ante la Notaría Tercera del Círculo de Villavicencio, Compareció:



HERNANDEZ HUERTAS DARWIN FERNEY Identificado con C.C. 1121869358

iavvo

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. TURNO 7613.---

x Darwin Ferney Hernández.
FIRMA DEL COMPARECIENTE

FABIO AUGUSTO RAMIREZ BERNAL
NOTARIO 3 (E) DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
Mediante Resolución 13417 de 04-12-2023

legis

República de Colombia

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

SGO57:9824558

Ca455713754

ESTA HOJA HACE PARTE INTEGRAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (6.717) DE FECHA TRECE (13) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2.023), OTORGADA EN LA NOTARIA TERCERA (3ra) DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO (META)♫ ----------

Darwin Ferney Hernández

DARWIN FERNEY HERNANDEZ HUERTAS

C. C. No. 1.121.868358

TELÉFONO 3005814299

DIRECCIÓN Calle 2 # 18C-80 CIUDAD: Bogotá

E-MAIL: darwin50240@gmail.com

PROFESIÓN U OFICIO: PONAL

ACTIVIDAD ECONÓMICA: AGENTE

FECHA DE OTORGAMIENTO: 13-12-2023

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 830 DE 2021 SI __ NO X

CARGO:

FECHA VINCULACIÓN FECHA DE DESVINCULACIÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA LIBERTAD Y ORDEN

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIO TERCERO (E) Villavicencio Fabio Augusto Ramírez Bernal

FABIO AUGUSTO RAMÍREZ BERNAL

NOTARIO TERCERO ENCARGADO DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO (META)

Digito. MAYRA G / Revisor: Dr: ANDRES MOJICA

República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIO 3o. DE Villavicencio CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Ca455713754

TWGXJT3TGYOKJZI6

19/10/2023

02-11-23

cadena.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

11374GYG4MKCUCEb

Edgar A. Quesada
ELABORO

NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

La presente copia corresponde a su original y la expido y autorizo en 11 hojas útiles con destino a la oficina de registro de Instrumentos Públicos Acacias.

Villavicencio 18 DIC 2023

CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES
NOTARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
LIBERTAD Y ORDEN

República de Colombia
Adriana Moreno Rojas
SECRETARIA DE COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA
CIRCULO DE VILLAVICENCIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 3o. DE VILLAVICENCIO
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Moreno Rojas
SECRETARIA DE COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO